

BOLETIN

DE LA

SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS

DE GERONA.

Número 3.

Marzo de 1882.

Estracto del acta de la Sesion del 17 de Febrero 1882.

Se reunió la SOCIEDAD bajo la presidencia del Presidente de la Clase de Agricultura, D. Luis Montiel con asistencia de los Señores D. Emilio Grahit, Censor, D. José Gou, D. Joaquin de Espona y actuando como Secretario accidental, el socio D. José Pascual, celebrando Sesion apesar del escaso número de Sócios por no haberse celebrado con la anterior convocatoria.

Leyóse el acta de la anterior y fué aprobada.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Continuar en los extractos de actas que se publican en este BOLETIN, los nombres de los Señores Sócios que concurren á las sesiones.

Aprobar por unanimidad la conducta de los Compromisarios para la eleccion de un Senador, D. Emilio Grahit y D. Joaquin Grau, con motivo de la protesta formulada por los mismos y el Compromisario de la Económicade Lérida en el acto de la eleccion, y elevar una exposicion al Senado consignando los fundamentos que habia tenido presentes esta ECONÓMICA para elegir tres compromisarios y pidiendo se declare semejante derecho á favor de esta Sociedad.

Admitir como Sócios residentes á los Sres. D. Gustavo Valdés y D. Ernesto Vivas y Bacó, en vista de estar favorablemente ultimados los expedientes relativos á su admision.

Dar por ultimada la lista de Sres. Sócios publicada en el *Boletin oficial* de la provincia á los efectos de la Ley electoral del Senado.

Quedar enterada la SOCIEDAD de la comunicacion del Alcalde de Ripoll en que participa haber acordado el Ayuntamiento de aquella villa la supresion de las corridas de bueyes y la creacion de una escuela nocturna; de la contestacion dada: y así mismo de las cartas de los

Sres. D. Cecilio Oriol, D. Félix Maciá y Bonaplata y D. Juan Fabra y Floreta dando las gracias por la felicitacion que esta ECONÓMICA les habia dirigido con motivo del proyecto del ferro-carril de esta Ciudad á Olot.

Quedar igualmente enterada de haber pasado á las respectivas clases los siguientes asuntos: las exposiciones que la Económica de Barcelona ha elevado á las Córtes sobre levantamiento de la suspension de la Base quinta, supresion de rifas de Beneficencia y reforma del Sello y Timbre del Estado; la elevada al Congreso por el Instituto de Fomento del trabajo nacional sobre restablecimiento de la referida base 5.^a; la de la Económica de Cádiz acerca los planes del Ministro de Hacienda; la circular del Sindicato Madrileño de la Industria, comercio, artes y oficios; el programa para el concurso de 1882 que se propone celebrar la Sociedad Madrileña protectora de los animales y plantas; la proposicion de un Sócio de la Económica de Sevilla sobre planteamiento en España de Cajas de ahorros postales; y la exposicion que la Económica de Huelva ha elevado al Ministro de Fomento solicitando el aplazamiento de la Exposicion de Minería.

Quedarlo igualmente de una carta de D. Mariano de la Paz Graells de fecha 1.º de Diciembre último participando haber sido nombrado Senador por las Económicas de la Region y ofreciéndose á esta SOCIEDAD; así como del oficio del mismo señor en que participaba que el Senado habia anulado su eleccion, de la contestacion dada por Secretaría, y del oficio que posteriormente á su segunda eleccion ha dirigido, acordándose con respecto á este último, darle las gracias.

Reservar para otra sesion el resolver acerca la dimision presentada por D. Celestino Pujol y Camps de su cargo de Bibliotecario, y de un proyecto de reforma de los Estatutos de la Sociedad.

Acordóse estar conforme con el dictámen emitido por la Clase de Agricultura relativo al programa de premios; aprobar otro informe de la misma Clase referente á la filoxera y resolucion tomada por el Sr. Director, y el emitido por el Sócio D. Manuel Viñas acerca la Exposicion elevada á las Córtes por la Económica Valenciana pidiendo la reorganizacion de los gremios.

Se dió de baja, por haber manifestado su resolucion de no formar parte de esta SOCIEDAD, al sócio D. Emilio Danis; y se acordó enterado de haber trasladado su domicilio á Madrid el sócio correspondiente D. Enrique de la Piñera, y con sentimiento, del fallecimiento de D. Nicanor Colubí.

Dar las gracias á D. Emilio Grahit por el ejemplar del discurso que leyó en la distribucion de premios del Certámen celebrado por la Asociacion Literaria de Gerona, que ha regalado á esta SOCIEDAD.

Y por último, dióse cuenta de que habiendo D. José O. Barrau renunciado la presidencia de la Clase de Comercio y de la Comision informante de las cuentas del Sr. Tesorero con entrega de los documentos de una y otra, se habian pasado los primeros á D. José Flores, á quien, con arreglo al art. 110 de los Estatutos, corresponde la Presidencia de dicha Clase, y los segundos á D. Alejandro Rovira, por ser el segundo de los Sres. Sócios elegidos para formar dicha Comision.

EL OLIVO.

MEMORIA ESCRITA EN OPCION AL HONORÍFICO PREMIO OFRECIDO POR LA «SOCIEDAD ECONÓMICA GERUNDENSE DE AMIGOS DEL PAÍS», SEGUN PROGRAMA DE 21 DE ABRIL DE 1881, POR

D. JUAN GENER Y BORRÁS.

(PREMIADA CON ACCÉSIT EN EL CONCURSO DE 1881.)

(Continuacion)

Las aceitunas que echa á veces en el segundo año, y con seguridad en el tercero ó cuarto, deben arrancarse, á mano, en Julio, á fin de que con su desarrollo no perjudiquen al árbol en la formacion de la parte leñosa, por la cual debe desvelarse el plantador ya que en ella estriba el porvenir de ambos. Si á una persona jóven se le permite un trabajo muy superior á sus escasas fuerzas, se le aniquila sin remedio; así mismo al tierno árbol que á consecuencia de una primavera apacible y seca le cuajasen flores en cantidad superior á la que permitan sus fuerzas y no se tiene la precaucion de aligerarle del fruto antes que, para lograr el estado de madurez, absorba la cantidad necesaria de savia, no puede dudarse, pues la esperiencia nos lo tiene evidenciado, que le condenamos al raquitismo precu-

sor de infalible muerte. No se permita de ningun modo pues, llegue á sazón ninguna cosecha hasta cumplidos diez años; en cuya edad, ya adulto, será lo suficiente fuerte para resistirla impunemente.

Desde el quinto año deberá empezarse el sistema cultural que estimamos más razonable y conveniente, el cual vamos á detallar con la minuciosidad posible.

Durante la dormida de la savia, enero y febrero, se cortarán todas las ramas bajas hasta dos palmos del nivel del suelo empezando á criar el tronco, *soca*, que á ser posible deberá formarse con los tres ramos más pujantes. Sin duda que formado el tronco de un solo pié tendría más hermosa perspectiva, pero en agricultura en particular, debe aquella ser pospuesta á la conveniencia y producción. El árbol de un solo tronco por cualquier accidente, que durante su larga vida puede sufrir muchos, puede romperse y entonces deja una marra ó vacío; por el contrario, si es formado por dos ó tres troncos y se rompe uno, nos restan aún dos que continuarán rindiendo su contingente, permitiendo esperar con calma á que el pimpollo que rebrotará de las raíces del tronco perdido, llegue á la edad de la producción y con su fruto iguale por lo menos al del tronco perdido. Con este motivo principalmente aconsejamos se adopte el sistema de tres *socas* ó troncos, siempre que el árbol no presente dificultad invencible, no produciendo más que uno ó dos tallos.

Desde dicha edad en adelante se irán cada año cortando los *tanys* que retoñan en los cortes verificados el año anterior y pasados los dos siguientes, que entonces contará ya el olivo siete de edad, empezaráse la poda clareando la copa, cortando las ramitas mal inclinadas, las superpuestas ó acaballadas y en particular todas las enhiestas, que son las tragonas, que por su posición vertical absorberían, llamando á ellas la savia que debería alimentar las ramas extremas ó de posición más ó menos horizontal, que son las de fruto, á las que no alimentaría la savia si en su ascenso hallara al paso alguna tragona que le incitara á un más fácil y cómodo curso, quedando desmedradas y con escaso fruto estas; guardense las de algun volumen para leña para el hogar y de las más delgadas, junto con el desperdicio de las mayores, háganse fajos, que se dejarán secar al pié del mismo árbol y un mes después quemense, colocando encima en el momento de darles fuego uno ó más capazos de terrones y en falta de estos, tierra simplemente, que al propio tiempo que apagará la llama resultante de la combustión de los fajos, la cual podría dañar considerablemente al

árbol, dejará beneficiada la tierra, que durante dicha operacion se halle encima y debajo del fajo que se quema.

Consideramos la quemazon que acabamos de describir, tan esencial, que no dudamos en calificarla, del abono más adecuado, propio y conveniente al olivo, como que por su medio devolvemos en estado perfecto y prontamente asimilable con las cenizas y consiguiente combustion de la tierra ó terrrones superiores é inferiores, todos, absolutamente todos, los principios minerales vegetales y hasta los atmosféricos que el árbol ha absorbido para su sustento y nutricion, los cuales podrá utilizar nuevamente (1).

Esos elementos tan sencilla, económica y cómodamente procurados, acompañados además del estiércol especial para el olivo, cuya composicion y confeccion vamos á esponer á continuacion, nos dará la mayor suma de probabilidades de éxito satisfactorio, en vida, desarrollo y produccion de tan precioso árbol que es, por hoy, nuestro objetivo.

El abono especial se confecciona del siguiente modo. No siendo posible á la mayoría de nuestros agricultores la construccion de estercoleros de mamposteria cubiertos, nos concretaremos á lo más general que por desgracia es lo único que permiten los recursos materiales de la clase, que es el de estercoleros al aire libre; habriendo un hoyo de las dimensiones convenientes para la obtencion del número de cargas de abono que se necesiten, para cada cosecha empezando por colocar en el fondo del hoyo, una capa de broza de cualquier clase, algas marinas, pajas y pujuzos de trigo, cebada, avena de maiz, judías, arvejas, guisantes, virutas de carpintería á eleccion, encima otra de orujo de aceituna, otra de alpechin, heces y oleaza de los molinos de aceite, y por último encima de la mezcla póngase una buena rociada de sustancia fecal, escrementos humanos, váyase repitiendo esta operacion, y con el mismo orden, hasta alcanzar aproximadamente la cantidad de abono necesario, ó que se desee obtener, y despues de bien apisonada la masa, désela con agua, el grado de humedad conveniente para que se recaliente, y despues tómese una cantidad discrecional de sulfato de hierro, caparrosa verde, que bien desmenuzada casi en estado de polvo, nos servirá para espolvorear todos los lados del monton que no estén abrigados.

(1) Aparte de que la division de los principios asimilables en minerales, vegetales y admosféricos es inadmisibile, atribuye el autor á los productos de la combustion una composicion escesivamente compleja. (Nota del Jurado).

Este abono, por sus resultados es inmejorable: se comprende que las pajas ó brozas tan solo sirven como factor de aumento en la cantidad, no así el orujo y el alpechin, oleaza que con las cenizas de las ramas que hemos descrito anteriormente, completan la devolución al terreno que ocupa el árbol, de todas las sustancias y principios que ha absorbido para su nutrición y crecimiento y siendo una verdad reconocida que la materia fecal es el primer elemento para una exuberante vegetación herbácea ó foliácea, la cual unida á la caparrosa, agente el más eficaz contra el raquitismo ó falta de hierro en la savia, que por otra parte absorbe los gases, y reteniéndolos se impregna de los que durante la fermentación ó cocimiento en la masa del abono se producen, reunirá en sí el conjunto de principios todos nutritivos que habrán de compensar generosamente el gasto, escaso por cierto, y cuidados que por su confección se ocasionen.

La adición de la caparrosa verde en polvo, imposibilita la volatilización de los éteres consecuentes á toda descomposición de sustancias putrefactibles, mejorando en mucho la calidad del abono al cual conserva todos sus principios, al propio tiempo que se opone eficazmente á las emanaciones desagradables y perniciosas que durante dicho período habrán de producirse. Las épocas más favorables, para una rápida y perfecta confección del abono en cuestión, es durante las octavas que median desde el plenilunio al cuarto menguante de cada luna (1). Á los tres ó cuatro días si la pila ó monton se ha resecado mucho, se le adicionará la cantidad de aguas súcias, ó claras, si no se tienen á mano las primeras, con objeto de que guarde la humedad conveniente para su completa descomposición. En el cuarto menguante de la luna siguiente, se cambiará de sitio el monton, procurando cortarlo perpendicularmente á fin de que apilada nuevamente la masa, vayan bien entremezclados sus diversos componentes que á su vez humedecidos convenientemente completarán la descomposición de las partes que en la primera cocción hubiesen sido poco fermentadas; verificado este cambio de lugar espolvoreése tambien con caparrosa para impedir se volatilizen los gases que nuevamente se producirán y transcurridos cuatro ó seis días puede emplearse ya el abono.

En enero ó febrero del año octavo que es el de poda prepara-

(1) La influencia que el autor atribuye á las fases lunares en la fermentación es imaginaria, toda vez que el calórico, el aire y la humedad son los únicos agentes que intervienen en la putrefacción. (N. del Jurado).

toria para el décimo, ya que en el noveno solo se le cortarán los retoños sobrantes, y primero de su vida en el cual se le ha de dejar lleve todo el fruto hasta sazon conveniente, se podarán los olivos aplanándolos del todo, es decir cortando á cercen todas las ramas que sobresalgan de la línea de las que deberán formar el primer piso á la altura de dos metros del suelo aproximadamente: en los cortes del año octavo saldrán pimpollos ó retoños *tanyis* en gran número, de entre los cuales se dejarán tan solo los más horizontales, á fin de no elevar el conjunto, sinó por el contrario oponerse á su inclinacion, en beneficio de la anchura de la copa, pues que cuanto más ancha sea esta más seguras y abundantes serán las cosechas venideras, ya porque las ramas horizontales reciben directamente los rayos del sol y permiten mayor esparcimiento entre sus hojas, que las verticales, que tienden solo á elevarse en perjuicio notorio del fruto, ya por su más agradable forma, ya por la más fácil, y por consiguiente económica, recoleccion del fruto. Con las ramas cortadas en la poda háganse los fajos prevenidos ya para el quinto año, espárzase la tierra y cenizas del hormiguero económico al rededor del árbol y desde un metro en circunferencia del tronco hácia las extremidades de las ramas de la copa, añádase la mayor cantidad que permitan los recursos de abono especial, y dése acto seguido al campo una labor de arado; crúcese esta antes que se seque el terreno con lo cual quedará este muy mullido y fácilmente penetrable y nosotros íntimamente convencidos de que en la próxima primavera no ha de faltar frondosidad al olivo para una exuberante florescencia en la subsiguiente, que será la décima en la vida del árbol y primer rendimiento completo.

(Se continuará).

MEMORIA

SOBRE LOS TRABAJOS LLEVADOS Á CABO POR LA ECONÓMICA DESDE 31 DE DICIEMBRE DE 1879; LEIDA EN LA SESION PÚBLICA DEL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 1881, POR EL SECRETARIO GENERAL,

DON JOAQUIN GRAU Y CARRERAS.

(Continuacion)

La Sociedad Económica de Amigos del País de Barcelona, ávida de corresponder, como todas las de su clase, al pensamiento de

su fundador el gran Rey D. Carlos III, que fué el de constituir las en baluarte y defensa de todos los intereses morales y materiales del País, no bien hubo dispuesto el Gobierno de S. M. que la Sección de la Comisión general de Códigos se dedicara á formar el Código Civil sobre la base del publicado en 1851, que, creyendo que semejante reforma podía afectar la familia y la propiedad de Cataluña, tomó la iniciativa para la reunión de un Congreso Catalán de jurisconsultos con el objeto de tratar de cuáles instituciones forales debían permanecer en la legislación general del Reyno y cuales no, invitando á la Excm. Audiencia, Diputaciones provinciales, Sociedades Económicas, Colegios de abogados y Academia de Jurisprudencia y legislación, á que enviasen sus representantes, primero para la Comisión organizadora y luego para formar parte del Congreso. Fué invitada esta ECONÓMICA á secundar tan levantados propósitos y se nombró Delegado para representarla en la Comisión organizadora y en el Congreso, al Sócio y reputado jurisconsulto Excelentísimo Sr. D. Manuel Viñas y Graugés.

La SOCIEDAD se enteró con gusto de las comunicaciones que con este motivo le dirigió dicho Sr. Sócio, aceptando con muestras de reconocimiento la Delegación, y más tarde dando cuenta de los trabajos de organización y en particular de los que le correspondieron hacer acerca la Sucesión intestada en Cataluña, del que remitió varios ejemplares impresos. También dió cuenta en sesión de 29 de Enero del año actual, de que el Congreso Catalán de Jurisconsultos había acordado su disolución encargando á varios de sus individuos la redacción de un dictámen para demostrar la imposibilidad de llevar á cabo la codificación con arreglo al Real Decreto de 2 de Febrero de 1880 y á demostrar así bien la necesidad de la conservación del Derecho Catalán en su actual integridad; por cuyo motivo daba por terminada su misión.

En el mismo acto propuso que la ECONÓMICA se ocupase del asunto que había motivado su Delegación, atendido el mucho interés que tiene para el país y la circunstancia de tener este Obispado instituciones peculiares que no podían ser examinadas tan fácilmente en Barcelona, ofreciéndose á redactar un informe junto con la Comisión auxiliar que se le había nombrado al encargarle la Delegación. Aceptóse su ofrecimiento y se acordó, además, invitar á todos los Sres. Letrados que fuesen sócios de esta ECONÓMICA para que, previas las sesiones que creyeran necesarias y trabajos que tuviesen por conveniente, emitieran su ilustrado dictámen acerca tan importante materia.

Aunque no debería ocuparme de ello por no haberse dado todavía cuenta á la Sociedad, sin embargo, como otro de los secretarios que nombró la Junta de Letrados de esta ECONÓMICA, me permitiré decir que nombrada la mesa de aquella, de la que fué elegido Presidente el propio D. Manuel Viñas, se acordó dar una muestra de deferencia y compañerismo á todos los colegas de la capital, invitándoles á tomar parte en nuestras tareas á fin de que las resoluciones que se tomasen revistieran todo el acierto y autoridad que requería el asunto. Viéronse correspondidos los deseos de la Junta con la concurrencia de muchos é ilustrados compañeros en las dos sesiones que celebramos. Debieron estas de interrumpirse por causas ajenas á la Junta, pero puedo anticiparos la esperanza de que podrémos reanudarlas para cumplimentar el encargo que nos tiene cometido esta Sociedad.

Otro asunto de los más importantes, si cabe, en que nos hemos ocupado, ha sido el de la llamada cuestion corchera. El extracto que de su expediente hemos publicado conteniendo todos los documentos y antecedentes que pueden ilustrar una cuestion que tan hondamente afecta á nuestra provincia, me escusaría, de hacer una minuciosa reseña de los trámites que ha seguido y motivos de la resolucion adoptada por la ECONÓMICA; sin embargo, por lo importante del asunto me permitiré reasumir lo más notable.

Tuvo origen este expediente de unos escritos de los señores socios corresponsales de Palafrugell D. Enrique de la Piñera y D. Manuel Jubert, exponiendo el estado de alarma en que se hallaban los industriales de corcho de aquella villa y otras comarcas, por creer amenazada de muerte su industria, á consecuencia de los derechos establecidos por los gobiernos de los Estados-Unidos de América y y en particular de Alemania, á la entrada en ellos del corcho elaborado en tapones, é incluyendo al mismo tiempo copias de las exposiciones elevadas al Gobierno por varios municipios é industriales, pidiendo se fije un derecho de exportacion sobre los corchos en plancha equivalente al que tienen establecido las demás naciones sobre nuestros tapones, y excitando á esta ECONÓMICA á que gestionase cerca los poderes públicos en el propio sentido. Las clases de Agricultura y Comercio á quienes correspondió dictaminar, estuvieron conformes en que para el mejor acierto se abriese una amplia informacion oral ó escrita entre industriales y cosecheros á

fin de que se demostrase la solidaridad de intereses en la medida que se reclamaba, entre ambas clases interesadas, y en su vista pudiera resolver esta ECONOMICA sin perjuicio de unos ni de otros. El Sr. Censor, á quien, con arreglo á los Estatutos, se pasó el expediente, dictaminó en conformidad á lo indicado por las mencionadas Clases, y propuso un interrogatorio que, aprobado en sesion del dia 10 de Junio de 1880, fué oportunamente publicado, anunciando que la informacion tendria lugar por todo el mes de Julio, durante el que serian admitidos los trabajos escritos que se presentasen referentes á los cuatro puntos que abrazaba la informacion; que en los dias que se señalaban tendria lugar la informacion oral en la que podrian tomar parte los señores s3cios, los cosecheros de corcho, fabricantes y comerciantes de taponos y todos aquellos que hubiesen presentado trabajos escritos. Recibi3ronse las conclusiones de los productores de corcho de la villa de La Junquera, Sres. D. C3rlos Bosch de la Trinchería, D. Pedro Bragat, D. P. Vinyas, D. Joaquin Armet, D. Manuel Laporta, D. Agustin Bassull, D. José Vilar y D. Bienvenido Ribas, que no se presentaron á sostenerlas durante el período de la informacion oral; y así bien se recibieron las de los Sres. D. Miguel Torroella y Plaja de Palafrugell y D. Pedro Forgas y Puig de Bagur, quienes comparecieron á desarrollarlas y sostenerlas de palabra durante las seis sesiones que dedicamos á este asunto, opinando ámbos, lo mismo que los expresados señores de la Junquera, en contra de la imposicion de un derecho arancelario para la exportacion del corcho en planchas y cuadrados, si bien el último que reúne el triple carácter de propietario de alcornocales, fabricante de taponos y comerciante en esta materia, reconoce que conviene buscar un medio de conseguir la reduccion ó la compensacion de los crecidos derechos de los Estados Unidos, Alemania y Dinamarca, pero sin perjudicar á los productores del corcho, cuyos intereses sufrirían graves perjuicios con la medida arancelaria que pedian los industriales. La Junta Directiva de defensa de la produccion é industria corchera establecida en esta provincia, concurrió á la informacion presentando un notable memorandum que contiene, además de las conclusiones ó contestaciones á las preguntas formuladas por esta ECONOMICA, otras encaminadas á demostrar que el derecho de importacion fijado por los gobiernos extranjeros á nuestros taponos perjudica á la industria taponera española, que este perjuicio puede ocasionar la desaparicion de la misma y que de ello habia de reportarlo la propiedad de esta provincia. El Sr. Censor D. Emilio Grahit, en un exten-

so y luminoso dictámen, reasumió el resultado de la informacion y propuso el acuerdo que debia tomar la SOCIEDAD. Como quiera que la resolucion que se dió al asunto fué conforme con lo propuesto por el Sr. Censor, me detendré un tanto en la exposicion de los motivos que éste aducía en su mencionado dictámen. Hacia observar que de las opuestas y contradictorias conclusiones presentadas por los productores del corcho é industriales y comerciantes en esta materia, y de los documentos presentados por D. Miguel Torroella y Plaja, entre los que habia copia de la exposicion elevada al Ministro de Hacienda por 54 propietarios de alcornoques de esta provincia pidiendo se deniegue el derecho de exportacion pedido por los industriales, copia de dos exposiciones de la Diputacion de Huelva en el mismo sentido, un ejemplar de otra exposicion de la Comision provincial de Badajoz y otro de la exposicion elevada al Rey por los principales propietarios del Mediodía de España, ámbos en el propio sentido, resultaba plenamente demostrado que no existe solidaridad de intereses entre los productores y fabricantes de corcho; que esto aumentaba la gravedad de la resolucion que tomase la ECONÓMICA, pues, segun cual fuese la solucion podia salir perjudicado uno de los interesados. Recordando la causal impulsiva de las peticiones de los fabricantes, ó sea la imposicion acordada por Alemania de un derecho de importacion de 30 marcos por cada 100 kilóg. de tapones, examinó en qué consistía este derecho, y encuentra que, segun los datos emitidos por D. José Forgas sobre el valor de los 100 kilóg. que varía de 90 á 120 duros, aquel derecho es inferior al de 30 por 100 que aseguran los fabricantes, pero que segun los datos de la Junta de Defensa que reduce el valor de los 100 kilóg. de 20 á 25 duros, resulta excesivo y contrario al fabricante catalan. lo mismo que al consumidor aleman, por lo que si bien Alemania obra dentro de las teorías proteccionistas al imponer aquel derecho, es de creer que cuando advierta que el nuevo impuesto encarece la compra del tapon seguirá el descenso iniciado por los Estados Unidos de América, que de un 50 lo ha reducido á un 30 por 100 *ad-valorem*, puesto que la industria aun teniendo libre la entrada de la materia prima, en ninguna parte se ejerce mejor y con más facilidad que en los puntos de produccion. Con datos estadísticos del corcho que producen otras naciones demostró que ningun resultado práctico reportaríamos con un derecho sobre la exportacion, porque los industriales extranjeros irian á proveerse de más de 1,210,000 quintales anuales de corcho en Francia y Córcega, Portugal, Argelia é Italia que los producen, y

que aun siendo los únicos en poseer la clase *trefino*, como que este se consume en Francia, no era prudente una demostracion contraria á esta Nacion con la que corremos con la mejor armonía en industria corchera. Como otro de los peligros que entreveia en la medida que se reclamaba por los industriales, era el de que las naciones productoras de corcho, á imitacion de España, impusieran derechos de salida, en cuyo caso la fabricacion de tapones de esta Provincia quedaria herida de muerte, puesto que debiendo importar corcho de Argelia, Portugal é Italia para las necesidades de esta industria, no podrian obtenerlos sino con un sobre precio que no tendrían los naturales de aquellos paises. Consideraba por último impracticable el proyecto, porque como nuestras fronteras no llegan á todas las naciones del mundo, no es posible fijar un derecho equivalente al que cada una de aquellas tiene impuesto á nuestros tapones, sino unos mismos derechos de salida para todas, y que aun concediendo que en realidad pudiese establecerse tal proporcion no haríamos más que obligar á nuestros corchos á describir un rodeo para tocar primero á las naciones que, como Inglaterra, tienen libre entrada para los tapones y pasar de allí á la nacion á donde fueran realmente consignados. Con observaciones sobre la preocupacion económica que sufrían los defensores de la reforma pedida por los industriales, la señalaba como contraria al general proceder de los fabricantes catalanes, en primer lugar por solicitar una nueva contribucion, y luego dificultar la esportacion de un producto español, faltando así al más vulgar de los principios de economía; reconocía sin embargo que la recta razon y la ciencia contestan afirmativamente la pregunta que en su memorandum se hacia la Junta de Defensa, de que el derecho de importacion fijado por los Gobiernos extranjeros perjudica la industria corchera española, pero que este perjuicio dista mucho de querer significar su muerte, si era verdad que llevásemos hasta ahora la primacía, tuviésemos los mejores operarios y el mejor mercado de corcho del mundo. Concluía el señor Censor escitando á buscar la proteccion en otros medios administrativos, desarrollo de la riqueza pública y creacion de Bancos de crédito para salvar las crisis periódicas que se presentan en esta industria, introduccion de maquinarias en lo que sea posible, y procurar por medio de la asociacion la industria en grande escala, en la que todo lleva el sello de la abundancia y de la riqueza, en sustitucion de la industria casera, débil y espuesta al menor contratiempo; y opinando que la sociedad no debia apoyar las exposiciones que se habian elevado á los

Altos poderes del Estado en cuanto en ellas se pide la imposición de un derecho arancelario para la exportación del corcho español, pero que se acuda al Gobierno para que por la vía diplomática se gestione la rebaja de los derechos de importación que sobre los taponés tienen fijados las naciones extranjeras, en compensación de la libertad de que disfrutaban de proveerse de nuestros corchos libres de derechos.

LA ECONÓMICA, sin hacerse solidaria de las argumentaciones contenidas en el dictámen del Sr. Censor y en los demás documentos que constituyen la información, acordó por unanimidad, lo propuesto en la parte final de su dictámen; elevándose en estos términos una razonada exposición al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, que fué eficazmente recomendada por el Sr. Presidente de la Diputación en la Córte y por el Sr. Senador de la Región.

(Se continuará.)

INFORME SOBRE EL CRÉDITO AGRÍCOLA.

(Continuación.)

SEXTA PREGUNTA.

¿Qué capital de explotación se requiere por hectárea para cada cultivo en las tierras de diversa clase? ¿Qué parte corresponde al moviliario, vivo, mecánico y en especie?

—Muy difícil es la contestación á esta pregunta, pues para poder hacerlo con algunos visos de acierto sería necesario que nuestros centros oficiales contasen con grandísimos datos estadísticos, recogidos con mucha diligencia y escrúpulo, y desgraciadamente esto no existe.

La contestación que se dé ha de ser pues hija de diversos cálculos, pero cuya exactitud siempre será dudosa.

No me atreveré por mi parte ni siquiera á reproducir los que he visto consignados en diversos documentos, por más que crea muy aproximado el dato que se ha aducido por algunas personas entendidas, de que el capital de explotación fluctúa en unas 300 pe-

setas por hectárea, cantidad bastante inferior á la que se emplea en otras naciones donde la riqueza agrícola es mayor.

En esta provincia los terrenos no se destinan siempre y constantemente al mismo cultivo, antes por el contrario se procura variarlo amenudo y esto unido á que hay terrenos de todas clases, en unos puntos el clima es templado, en otros constantemente frio, unos se riegan naturalmente, otros por medio de obras de fábrica y otros por el esfuerzo manual del hombre; que hay comarca donde la rutina impera, otra donde los agricultores se enteran de los adelantos y los ensayan; y en una palabra son tantas las diferencias que se notan en el cultivo que no es posible averiguar con los datos existentes, cual es el verdadero capital de explotacion que deberia emplearse, ni tampoco apreciar la parte correspondiente á las diversas clases de terreno, ni al moviliario, vivo, mecánico ni en especie.

SÉTIMA PREGUNTA.

¿Qué parte de dicho capital se gradúa para la amortizacion, cual para la renta y cual para el colono cultivador?

—Tampoco es posible dar una contestacion categórica á esta pregunta, ya por falta de buenos datos ya tambien por no estar bien formulada y en términos tales que se desvaneciesen las dudas que se ofrecen al intentar la consignacion de datos.

De modo que con lo dicho creo que lo más prudente es dejar incontestada esta pregunta del interrogatorio y atenernos á lo consignado en las contestaciones dadas á las preguntas tercera, cuarta, quinta y sexta.

OCTAVA PREGUNTA.

¿En qué proporcion están en cada provincia los propietarios que cultivan sus fincas y los labradores que las tienen concedidas en arriendo, aparecería, enfiteusis ó por otro concepto?

—Encerrándose en esta pregunta la misma cuestion esplanada al contestar la pregunta tercera, debe darse por reproducido lo allí consignado á fin de evitar repeticiones.

NOVENA PREGUNTA.

¿Cuál es próximamente el capital de explotacion agrícola que se

necesita racionalmente en cada provincia? ¿Podrá calcularse la parte que corresponde á los propietarios, cultivadores y la de los que llevan fincas ajenas?

—Esta cuestion es consecuencia de lo que dá lugar la pregunta sexta; por tanto, en virtud de lo allí consignado debe dejarse esta pregunta sin contestar.

DÉCIMA PREGUNTA.

¿Cuál es próximamente el capital de explotacion agrícola que hoy se emplea en cada provincia? ¿Podrá calcularse la parte que corresponde á los propietarios cultivadores y la de los que llevan fincas ajenas?

—Con arreglo á lo dicho al contestar las preguntas 3.^a y 6.^a queda ésta contestada practicando una simple operacion aritmética ó sea multiplicando las hectáreas destinadas al cultivo por 300, que es lo que en pesetas se ha calculado prudencialmente que se emplea por hectárea como capital de explotacion, partiendo despues el total por la parte que se ha calculado que corresponde al cultivo de los propietarios y de los que llevan fincas ajenas.

UNDÉCIMA PREGUNTA.

¿Qué cantidad prestada piden anualmente los agricultores en cada provincia para el cultivo de los campos? ¿Á que interés medio? ¿Con qué condiciones generalmente?

—No es posible contestar á estas preguntas por falta de datos, ni tampoco es fácil reunir los bastantes para formular una contestacion que reúna condiciones de exactitud.

En esta provincia, el agricultor huye cuanto puede de pedir dinero á préstamo y procura ahorrar capitales en tiempos de abundancia para subvenir á sus necesidades en épocas de escasez ó para satisfacerlas en las diversas ocasiones en que aquellos son menester para acudir á las atenciones, no solo de la vida del campo, si que á las demás que ocurren.

Por este motivo aunque pudieran reunirse datos acerca las cantidades prestadas que piden anualmente los agricultores en esta provincia, seria muy difícil poder determinar que parte de estos préstamos los destinan ó desean destinar al cultivo de los campos.

Por último, respecto al interés medio de estos préstamos y á las condiciones con que se otorgan, es evidente que obedece todo á

las mismas condiciones que se notan en toda clase de préstamos en general. Si el que pide prestado tiene bienes de fortuna, ó bien una honradez muy reconocida, es claro que el préstamo se hace con buenas condiciones y á bajo interés, pero nada de esto sucede en caso contrario.

En tésis general puede pues contarse que el agricultor en esta provincia solo pide cantidades á préstamo en los casos de necesidad y que las condiciones é interés del contrato son hijos de las garantías que ofrece el que pide prestado.

DUODÉCIMA PREGUNTA.

¿Hay intermediarios entre el prestamista y el tomador y cuales son estos? ¿Es fácil obtener dinero bajo la garantía personal del deudor? ¿Hay exactitud en el reembolso de los préstamos y el pago de los intereses?

—En estas cuestiones las reglas son siempre generales y no es posible establecer diferencias respecto á los agricultores.

Existen intermediarios entre el prestamista y el tomador especialmente en los puntos de buenos mercados y por regla general se constituyen en una especie de agentes, aquellas personas conocedoras de las que tienen capitales para emplear.

Es fácil en esta provincia obtener dinero bajo la garantía personal del deudor cuando éste reúne condiciones de reconocida honradez y probidad, pero no cuando esto no sucede, en cuyos términos queda regulada además la cuestión de la exactitud en el reembolso de los préstamos y pagos de los intereses.

(Se continuará.)

El Censor,
Emilio Grahit.

NOTA: Se suplica á los señores socios exentos del pago de cuota, que reciban este BOLETIN, se sirvan devolverlo sino quieren continuar como suscritores.

Precio de suscripcion TRES PESETAS semestre.